



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 15

"Por el cual se autoriza el uso de vigencias futuras para contratar el Renting de vehículos"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que en el período comprendido entre el 2014 y el 2016 la universidad destinó 1.484 millones de pesos de su presupuesto de gastos para atender la movilidad de los estudiantes para el desarrollo de prácticas o visitas académicas por fuera del campus universitario, así como para el transporte de delegaciones que representan a la institución en eventos regionales y nacionales de carácter cultural, deportivo, académico, entre otros.

Que la Universidad aumentó su cobertura en los últimos 10 años pasando de 9.605 estudiantes matriculados en el segundo semestre académico del año 2007 a 20.618 en el año 2016, lo que demanda una mayor asignación de recursos para el desarrollo de las prácticas o visitas académicas.

Que las restricciones presupuestales derivadas del poco crecimiento de las transferencias de la Nación y el Departamento no permiten asignar nuevos recursos para la mayor demanda de prácticas o visitas académicas.

Que de acuerdo a las solicitudes para movilidad de estudiantes y empleados públicos para asistir a actividades académicas o de representación de la institución y por el tamaño de los grupos o delegaciones que habitualmente se desplazan se estimó conveniente la adquisición de dos vehículos con capacidades hasta 25 y 35 pasajeros cada una.

Que en general las instituciones de educación superior cuentan con parque automotor propio con el fin de atender las necesidades de movilidad de los miembros de la comunidad universitaria asociadas a fines académicos o de representación institucional.

Que la adquisición, administración y sostenimiento del parque automotor propio en las instituciones públicas conlleva una alta carga y costo administrativo.

Que existe en el mercado financiero la opción del Renting de vehículos el cual permite a las instituciones disponer de los mismos de manera exclusiva sin asumir los costos y gestiones administrativas necesarias para su adquisición, administración y sostenimiento.

Que la Universidad adelantó el estudio de conveniencia de disponer los vehículos para el transporte de los miembros de la comunidad universitaria para los fines antes mencionados a través de la compra directa de los mismos o a través de la modalidad de Renting de vehículos y, según se establece en Informe anexo, se concluye que es más conveniente disponer de los vehículos a través de la opción del Renting.

Que la Universidad no dispone de los recursos suficientes para abordar la totalidad de las inversiones que requiere realizar en el corto y mediano plazo en las áreas misionales y administrativas.

Que para celebrar un contrato de la modalidad de Renting se requiere comprometer vigencias futuras ordinarias por un período de cinco (5) años, tiempo de duración del contrato.

Que el Renting de vehículos no se constituye en una modalidad de crédito, por lo que no se requiere adelantar trámites correspondientes a una operación de crédito público.

Que el artículo 39 del Acuerdo Superior N° 16 de 2015, Estatuto Presupuestal, establece que para celebrar contratos cuya ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer apropiación presupuestal y recursos de las vigencias siguientes, se necesitará previamente la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, con base en la solicitud del Rector, solicitud que debe ser fundamentada en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Presupuestal el Rector presentó solicitud al Consejo Superior para el uso de vigencias futuras mediante la radicación de un proyecto de acuerdo debidamente fundamentado en concepto técnico-económico elaborado por la Vicerrectoría Administrativa.

Que a través del acuerdo superior N° 013 de 2017 se incorporó al Estatuto de Contratación de la Universidad los contratos de renting como uno de los casos para aplicar la modalidad de selección directa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el uso de vigencias futuras para contratar el servicio de Renting de un bus y una buseta para atender el servicio de transporte requerido para la realización de actividades académicas o de representación institucional y para comprometer **vigencias futuras ordinarias** que involucren recursos del presupuesto de las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por los siguientes montos:

- Arrendamiento de un bus y una buseta: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$986.588.000,00), discriminados así:
 - NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$98.659.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2017.

- CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$197.318.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2018.
- CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$197.318.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2019.
- CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$197.318.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2020.
- CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$197.318.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2021.
- NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$98.659.000,00), con cargo a la Vigencia Fiscal del año 2022.

Parágrafo único: Corresponderá al Consejo Superior velar porque se incorpore en el presupuesto de cada anualidad las partidas correspondientes a las vigencias futuras autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)


ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General